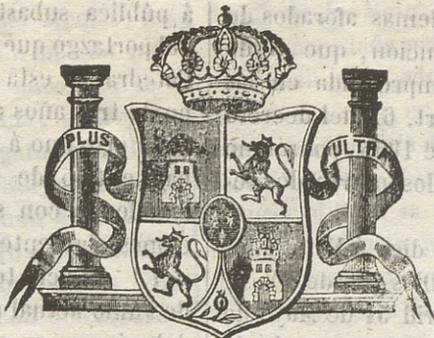


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 7 de Junio de 1857.



S: suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### de la provincia de Valladolid.

SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Duques de Mompentsier y su augusta familia han llegado á esta Capital á las cuatro de la tarde de este dia, haciendo su viage desde la Côte, sin el menor accidente que pudiera afectar su salud.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de las habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Valladolid Junio 6 de 1857.—Francisco del Busto.

#### Continúa la suscripcion para los pobres de Mayorga.

SUMA ANTERIOR.	40,958
Sres. Presidentes, Fiscal de S. M. y Magistrados de esta Audiencia territorial.	520
El Número de Relatores.	57
Id. de Escribanos de Cámara.	57
Id. de Procuradores.	60
Id. de Porteros y Alguaciles.	57
Canciller Registrador.	8
Tasador-Reparditor.	8
Su oficial.	4
Don Bonifacio Gomez de Villavedon.	58
José María Pizarro Diaz, Diputado provincial.	400
Gaspar Cuadrillero, Diputado á Cortes.	520
<b>TOTAL.</b>	<b>44,967</b>

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

A los vecinos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, he acordado concederles la licencia de uso de armas que han solicitado por serles favorables los informes que he reunido en este Gobierno de provincia, los que he pasado á la Comisaría de vigilancia, á cuya dependencia podrán pasar los respectivos interesados en el preciso término de quince dias á reclamar y satisfacer el importe del documento que se les ha de facilitar. Valladolid 4 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

#### NOMBRES.

#### PUEBLOS.

D. Gregorio Calleja Garrido.	Campaspero.
Juan Requejo.	Olmós de Peñafiel.
Domingo Rojo.	Langayo.
Lorenzo Arenales.	Peñafiel.
José Soriano.	Idem.
Francisco Rebuella.	Pesquera.
Fernando Ruiz.	Idem.
José Gonzalez.	Gallegos.
Gregorio Morais.	Belliza.
Segundo Redondo.	Ceinos.
Martin Fernandez.	Castrobol.
Lucas Garcia.	Roales.
Joaquin Flores.	Idem.
Mannel Martin.	Pedrajas de San Esteban.
Antonio Rodriguez.	Idem.
Antonio de la Puente Rodriguez.	Iscar.
Felipe Bernal.	Idem.
Francisco Alcalde.	Idem.
Cecilio Martin.	Idem.
Prudencio Hernandez.	Muriel.
Primo Gonzalez.	Idem.
Apolinar Rodriguez.	Villaverde.
Fernin Sanchez.	Castromonte.
Faustino Elegido.	Idem.
Pedro Martin.	Palazuelo de Vedija.
Ceferino Lopez.	Idem.
José Escudero.	Idem.
Bernardo Benito.	Idem.
Justo Martin.	Idem.
Francisco Busto.	Idem.
Francisco Escudero.	Idem.
Elias Rodriguez.	Santa Eufemia.
Cándido Lara.	Villanueva de Duero.
Francisco Menadez.	Boecillo.
Manuel Moral.	Fuensaldana.
Juan Lopez.	Villanubla.
Pedro Alvarez Rodriguez.	Tordesillas.
Pedro de la Rica.	Idem.
Santiago de San Pedro.	Idem.
Vicente de la Puente Terán.	Valladolid.
José de Prado.	Idem.
Antonio Mata.	Idem.
Isidro Frutos.	Alaejos.
Gaspar Rodriguez Guerrero.	Idem.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 18 de Mayo último, relativa á las Juntas de Sanidad.

los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los que faltase alguno ó algunos de los individuos de que cada una debe componerse, bien sea por defuncion, traslacion á otro punto de sus facultativos, ó por cualquiera otra causa, me remitirán en el preciso

término de ocho dias, la propuesta de los que deban entrar á completarlas, teniendo presente al efecto lo prevenido en el art. 54 de la ley de Sanidad, comprendido en el núm. 14 de Boletín oficial, correspondiente al 31 de Enero de 1856, Valladolid 6 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Algunos Alcaldes de esta provincia al capturar á los mendigos ó gente sospechosa por viajar sin documento que identifique su persona, averiguan cual es el pueblo de su naturaleza y les mandan directamente por los puestos de la Guardia civil al Gobernador de la provincia á que pertenece.

Esta manera de proceder ocasiona perjuicios de consideracion á los interesados, y en algunas ocasiones graves y trascendentales al servicio público. En su consecuencia he acordado que cuando las autoridades locales aprehendan por sospechosa ó criminal á cualquiera persona, la pongan inmediatamente á mi disposición, informándome acerca de su prision y conducta lo conveniente, y en su vista acordaré yo lo que sea necesario. Valladolid 5 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del confinado desertor de este presidio Toribio Nieto Oliva, cuya media filiacion se inserta al pié de esta circular, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposición con toda seguridad. Valladolid 5 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

Media filiacion del confinado Toribio Nieto Oliva. Hijo de Joaquin y

de María, natural de Quintanar de la Orden, partido de Toledo, provincia de idem, vecindado en su pueblo, estado casado, edad 25 años, oficio tratante; sus señas, pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz regular, barba poca, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies una pulgada.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados de la Villa de Medina del Campo, los mozos que á continuacion se espresan, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y puestos de la Guardia civil procuren su captura, y si fuesen habidos les hagan conducir con toda seguridad á mi disposicion, por estar todos ellos declarados soldados y suplentes, y deber tener ingreso en la caja de quintos de la provincia el dia 15 del presente Junio.

*Victoriano Pino:* oficio quincallero ambulante; edad 22 años: estatura mas de 5 pies: pelo castaño, largo y rizado: ojos azules: cara larga: barba poca: color caido: viste pantalon de paño pardo: faja negra: medias azules y alpargatas: sombrero calañés y chaqueta azul.

*Santos Villanueva:* estatura regular: pelo negro: ojos oscuros: cara redonda: nariz larga: barba poca: mal encarado: cargado de espaldas: viste pantalon y chaqueta de paño pardo: sombrero calañés malo: zapatos gordos: es de oficio tejero, y se le apoda ojo al hombro y escurriajaz.

*Ramon Hernandez Gallego:* estatura mayor de 5 pies: cara larga: delgado: ojos y pelo castaños: barba poca: color caido: viste calzon y chaqueta parda: zapato gordo: chaleco blanco de paño, y lleva una capa vieja de paño pardo.

*Santiago Santirso:* natural de Monterroso en Galicia: estatura 5 pies escasos: ojos y pelo castaños: cara regular: nariz id.: barba poca: con algunos hoyos de viruelas en la cara: viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño pardo: sombrero calañés: faja encarnada: zapatos gordos y botines pardos: lleva capa parda. Valladolid 4 de Junio de 1857.—Francisco del Busto.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, proponiendo la conveniencia de que se declaren exentos del ejercicio del cargo de Jueces de paz á los aforados de guerra. Enterada S. M., y teniendo presente que por regla general no puede privarse á nadie del fuero que disfruta con arreglo á las leyes, se ha dignado declarar exentos del referido cargo de Jueces de paz y del de suplentes

á los retirados y demas aforados de guerra; á cuya exencion, que desde ahora quedará comprendida en las consignadas en el art. 6.º del decreto de 22 de Octubre de 1855, podrán no obstante renunciar los interesados voluntariamente.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Instruccion pública. — Negociado 1.º*

Varios médicos de segunda clase, alumnos de sétimo año de medicina en la Universidad Central, han acudido á este Ministerio pidiendo que, concluido y aprobado que sea el último curso de su carrera, se les cambie su título por el de licenciado en la facultad de medicina sin preceder ejercicios ni depósito alguno.

Y enterada la Reina (Q. D. G.) se ha dignado desestimar esta pretension en cuanto á la dispensa de ejercicios, por ser contrario á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1855, que concedió á los alumnos de medicina de segunda clase el derecho de incorporar sus estudios en la Facultad. Mas considerando S. M. que estos alumnos, hayan ó no obtenido el correspondiente título de médico, habrán debido recibir, ántes de matricularse en sexto año de medicina, el de bachiller en esta facultad (sin el que es imposible aspirar al de licenciado); y teniendo en cuenta que los que alcanzaron títulos de médico de segunda clase satisficieron igual cantidad que la señalada para los de licenciado en las disposiciones vigentes, se ha servido mandar que los que se encuentren en este caso sean admitidos á los ejercicios del grado de licenciado, pagando únicamente los derechos de exámen y los gastos de expedicion del título.

Respecto de los otros alumnos que, sin recibir título de médico de segunda clase, incorporaron sus estudios en primera, con sujecion á lo mandado en la Real orden mencionada, se observarán las prescripciones generales del reglamento vigente.

De Real orden lo digo á V.... para los fines consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Rector de la Universidad de.....

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.*

En cumplimiento á lo resuelto por la Direccion general de Bienes Nacionales en 27 de Mayo último, se saca

á pública subasta el arrendamiento del portazgo que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, por el tiempo de tres años á contar desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1860, bajo el tipo de 17,805 reales vellon anuales, y con sujecion á las condiciones siguientes.

1.º El acto tendrá lugar el dia 20 de Junio actual á las doce en punto del mismo, en el despacho del Señor Gobernador de esta provincia, con asistencia del Administrador principal del ramo, y por ante el Escribano de Hacienda pública.

2.º No se admitirá proposicion menor del tipo señalado, y estas se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo puesto á continuacion, entregándose dichos pliegos al Señor Gobernador en el acto de abrirse la subasta, exhibiéndose á la vez la carta de pago que acredite estar consignada en depósito la cantidad de 4451 reales 25 céntimos, ó sea la cuarta parte del tipo señalado.

3.º Los derechos que se han de cobrar por el arrendador han de ser precisamente y sin la menor alteracion los de la tarifa vigente, á cuyo tenor se han venido exigiendo por el último arriendo, y en la recaudacion del citado portazgo ha de estar de manifiesto para satisfaccion del público.

4.º El remate no será adjudicado hasta que en el expediente recaiga la aprobacion de la Direccion general, si la mereciere.

5.º El arrendador ha de dejar en depósito como garantía la ya espresada cantidad, ó sea el importe de un trimestre, que completará en el acto de notificársele la aprobacion en el caso de que exceda el valor del remate; debiendo pagar en los quince primeros dias de cada trimestre el importe del mismo sin la menor excusa hasta que llegue el último, en el cual será embebido su depósito.

6.º Serán de cuenta del rematante los derechos y gastos de Escritura y copia que ha de entregar. Valladolid 1.º de Junio de 1857.—Antonio Maria Dóz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del corriente y de las condiciones fijadas para la adjudicacion en pública subasta para el arriendo por tres años desde 1.º de Julio inmediato, del portazgo que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, ofrece pagar por su renta la suma de..... en cada uno de dichos tres años, habiendo consignado el depósito prevenido segun acredita con el documento que exhibe.

(Fecha y firma del proponente.)

**REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES**

DE SAN FERNANDO.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Va-

lladolid para proveer una plaza de arquitecto titular de aquella ciudad, á cuyo cargo va unido el de fontanero, y cuya dotacion es de 18,000 rs. anuales, se anuncia al público el concurso por medio del cual y en virtud de lo convenido entre esta corporacion municipal y esta Real Academia, se ha de proveer la mencionada plaza.

La oposicion se verificará ante un Tribunal compuesto de cinco Académicos arquitectos, nombrados por la Academia y presididos por el Director de la Escuela, que entrará en el número de los cinco.

Los ejercicios para esta oposicion serán tres.

El primero consistirá en una memoria que deberán escribir todos los opositores sobre el mejor modo de organizar el servicio de policia urbana en una ciudad de primer orden, descendiendo á todos los detalles necesarios en los diferentes ramos que la constituyen, como son alineaciones, empedrados, sistema de limpieza y alumbrado, ornato público, comodidad y salubridad, distribucion de aguas etc.: como el asunto para esta memoria es uno mismo para todos los opositores, y lo han de desempeñar con entera libertad y en su respectivo bufete, pueden ocuparse de él desde el momento en que llegue á su noticia este programa. Estas memorias, fechadas y firmadas por sus autores, deberán quedar entregadas en la Secretaría general de la Academia antes de las doce de la noche del dia en que termine el plazo que se señala para la presentacion de solicitudes, podrán entregarse juntamente con estas, si así conviniese á los interesados.

El segundo ejercicio consistirá en la resolucion de un problema de arquitectura legal ó de fontaneria sacado á la suerte entre 12 que preparará de antemano el Tribunal, y que pertenecerán por mitad á cada uno de estos ramos. Este ejercicio será uno mismo para todos los opositores, y se ejecutará por todos ellos simultáneamente en el espacio de 24 horas, encerrados en aposentos separados, y bajo la vigilancia del Tribunal. Se permitirán para este ejercicio los libros y apuntes que los opositores tengan por conveniente consultar.

El tercer ejercicio se reducirá á la ejecucion de un proyecto de arquitectura que se refiera precisamente á la parte monumental y decorativa del arte, ejecutado con las mismas condiciones que el anterior. Para este ejercicio no se permitirán otros auxilios que papel, tintero é instrumentos de delinear.

Los demas detalles de ejecucion los acordará el Tribunal, y el mismo resolverá tambien las dudas é incidentes que ocurran.

Concluidos los ejercicios se reunirá el Tribunal para fallar sobre su mérito en el dia inmediato siguiente: primeramente se declarará por votacion secreta los que han cumplido el programa, y despues se votará entre estos el que haya de ser agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en esta Secretaría general de mi cargo, acompañando su título de arquitecto por esta Academia, ó una copia testimoniada del mismo.

Madrid, 25 de Mayo de 1857.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

#### Ayuntamiento Constitucional de Melgar de Abajo.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Manuel Gago, núm. 5.º del sorteo del año de 1856, se le cita y llama para que comparezca ante la misma municipalidad antes del día 20 del corriente Junio, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que establece la ordenanza vigente de reemplazos. Melgar de Abajo 2 de Junio de 1857.—Gaspar Redondo.

#### Ayuntamiento Constitucional de Urones de Castroponce.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba; su dotación para la asistencia de los vecinos y viudas pobres, consiste en 200 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales: 160 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre, de los vecinos, al respecto de una fanega, cuatro celemines los que se rasuren en la tienda, y dos fanegas los que lo hacen en sus casas. Además se aumenta á esta dotación los partos que cobrará por cada uno 8 reales, y 14 las primerizas; por separado los golpes de mano airada.

Los que gusten aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 13 del próximo Junio que en el 14 del mismo se proveerá. Urones de Castroponce 26 de Mayo de 1857.—El Alcalde Presidente, Ramon Velasco.—Cayetano Fernandez, Secretario.

El Lic. D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de La Bañeza y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de justicia, vigilancia, y puestos de la Guardia civil de la provincia de Valladolid;

Participo que en este Juzgado y por fé del que refrenda se sigue causa criminal por robo con violencia y malos tratamientos, ejecutados en el monte de Becares, en la tarde del 27 del actual, por tres hombres desconocidos, habiendo robado á dos arrie-

ros del pueblo de Cijinas, llamados Antonio Callejo y Pablo Megias, los efectos siguientes: = Un macho mo-hino como de cuatro años, de seis cuartas escasas de alzada, aparejado con una albarda maragata, un cobertor berrendo, unas alforjas con una bota y una fardela grande encima de la albarda. = Otro negro de la misma alzada, de cuatro años, orejas muy pequeñas, aparejado con una albarda maragata, un cobertor usado de Palencia, unas alforjas y una bota de vino con una hogaza de pan de trigo. = Otro color castaño, bebedero blanco, de la misma alzada que los anteriores, de edad de dos años, descalzo de los pies, aparejado con una albarda maragata, y dos pellejos de cabra encima: cuyos ladrones, dos de ellos se vistieron con las ropas de los robados, habiéndoles dejado las suyas consistentes las que llevaron en un calzon de paño vasto remontado de nuevo de pardo, una chaqueta de lo mismo, ó mas bien un sayo remendado de nuevo á los codos, una anguarina de pardo muy usada y remendada de nuevo, un sombrero de media copa con un cordón, y unas polainas de paño: otros calzados de paño pardo usados, chaqueta de lo mismo rota por los codos, unas medias negras, una anguarina de paño usado empezada á descoser por las costuras, una camisa de lienzo buena, y un sombrero de ala ancha remendado; habiéndoles robado además como unos 90 reales en plata y vellón; y las que dejaron á dichos arrieros que eran con las que venían vestidos dichos ladrones consisten: en dos pantalones de paño rojo uno algo roto, ambos abiertos por delante, dos chaquetas de lo mismo, una en buen uso, ambas sin bolsillos, y dos camisas viejas de lienzo; sin que aparezcan las señas personales de estos, y solo, que el uno era bastante alto, y los otros dos mas bajos, morenos, como de unos 30 años de edad; y para que se proceda á su captura y remisión á este Juzgado por todos los medios posibles, lo he mandado anunciar así por medio de los *Boletines oficiales*, exhortando á las autoridades arriba espresadas, á fin de que desplieguen todo el celo posible al fin indicado, rogándolas pongan en conocimiento de este Juzgado, cualquiera noticia que adquirieran sobre el particular, ó si hubiesen pasado por algun punto dichos ladrones, pues se podrá tal vez por ellas disponer otras diligencias de buenos resultados. Dado en La Bañeza á 29 de Mayo de 1857.—José Agustín Magdalena.—Por su mandado, Antonio Cadorniga.

Nota. Posteriormente se presume que ladrones fuesen presidiarios fugados de las Portillas.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de doce pedazos de tierra labrantia radicantes en los pue-

blos de Adalía y Barruelo, partido judicial de la Mota del Marqués, que estaba acordada para el Domingo 17 del próximo pasado Mayo á las once de su mañana en la Escribanía de Marqués, plazuela de la Libertad, número 9, con autorización judicial se ha procedido á la retasa, y se sacan á nueva subasta para el Domingo 7 del corriente mes en dicha Escribanía, donde está de manifiesto el pliego de condiciones, teniendo lugar á las diez de su mañana,

A voluntad de su dueño y en pública licitación se venden 49 fanegas de tierra en término de Villasesmir; un prado de regadío cercado de piedra, en término de Torrelobaton, titulado Vega de Mazo, de cabida de 20 fanegas poco mas ó menos, y tres higuadas y media cuarta de tierra y Zumacales, en término de Geria y Simancas, todas de propiedad particular; quien quisiere enterarse de su precio y condiciones, puede pasar á la Escribanía de D. Manuel Martín de Lezeano, y su remate tendrá efecto la mañana del 24 de Junio próximo y hora de las doce en la casa de D. Juan Alvarez Moran, soportales de la Manzana, núm. 1.º

Debiendo proceder á la construcción de los chacós que se necesitan para el Colegio militar de Caballería, estará de manifiesto en la mayoría del mismo el modelo y pliego de condiciones, todos los días de diez y media á doce de su mañana, para que se puedan enterar los artistas que quieran interesarse en la contrata.

Habiendo finalizado en 31 de Mayo último el arriendo por cuatro años de las tierras del Monte Dehesa de S. Bernardo de Valbuena, para 5,500 ovejas, y queriendo su dueño proceder á nuevo arriendo, que empiece desde la invernada inmediata venidera; el Administrador de dicha posesión pone este anuncio al público, á fin de que las personas que deseen interesarse en el citado, pasen á tratar con el espresado Administrador al referido ex-convento, donde podrán enterarse del pliego de condiciones. San Bernardo 1.º de Junio de 1857.—El Administrador, Miguel Lopez.

Se vende un mareo de tragaluz de tres varas de largo y tres menos cuarta de ancho, con feja de hierro, alambra y 92 cristales correspondientes al mismo, todo poco tiempo usado y en el estado mas brillante.

En la imprenta de este *Boletín* darán razon y le manifestará para su ajuste.

En el puesto del Baratillo que se halla á la esquina del fuerte de San Benito á cargo de Gabriel Sanchez,

se venden 280 monturas para caballos con todos los pertrechos correspondientes, y otros varios efectos, á precios muy equitativos.

#### PLAZA DE TOROS.

La Junta de Beneficencia de esta ciudad, ha dispuesto para la tarde del Jueves 11 de Junio de 1857 (*Fiesta del Corpus*), la 2.ª corrida de Toros y novillos de la acreditada ganadería de D. Fernando Gutierrez,

#### ÓRDEN DE LA FUNCION.

1.º Dos novillos parchados y capeados por la cuadrilla del acreditado espada Manuel Caro.

2.º Un toro capeado y banderillado por la cuadrilla, y muerto por el Espada Caro.

3.º Un toro embolado, picado en caballitos de mimbre, y capeado por la cuadrilla.

4.º Dos novillos embolados para los aficionados, y el 1.º llevará entre las astas una bolsa con 100 rs.

Para las siguientes funciones se están ensayando dos que se titulan D. Quijote y Sancho Panza, ó sea el llamado Estrado de Tordesillas, que ha sido tan celebrado y La Pala de Cabra ó sean las fraguas de Buleano.

#### PRONTUARIO MÉDICO

#### DE QUINTAS,

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el día. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos prestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 5. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 4, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

En la imprenta de D. Julian Pastor se hallan de venta los Estatutos y Reglamento del Banco de Valladolid, á 5 rs. ejemplar.

Se compran billetes de la deuda del personal; en la calle de Francos, núm. 16, cuarto bajo interior, darán razon.

# MONTE-PIO UNIVERSAL.

CAPITALES.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

VIUDEDADES.

RENTAS PERPETUAS.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SEGUROS DE QUINTAS.

CESANTIAS.

UNICA DE LAS DE SU CLASE QUE INVIERTE SUS FONDOS EN TITULOS DEL 5 POR 100 DIFERIDO.

AUTORIZADA POR REALES ORDENES

DOTES.

JUBILACIONES.

de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856.

ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

## GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

Y PARA TODOS LOS PUEBLOS.

Direccion y oficinas centrales, Plazuela de Santa Ana, número 1.

DELEGADO DEL GOBIERNO, DON MANUEL LLORENTE.

### JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, Presidente.  
 Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.  
 Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero gran cruz de Isabel la Católica.  
 Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de campo.  
 Sr. D. Pedro Calvo Asensio, director de *La Iberia*  
 Excmo. Sr. D. Juan Drumen, médico de Cámara. de S. M.

Excmo. Sr. Conde de Sanafé.  
 Sr. D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 1.º del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid.  
 Sr. Conde de Belascoain.  
 Don Amalio Aillon, Director general.

SUB-DIRECTOR GENERAL, EXCMO. SEÑOR DON MELCHOR ORDOÑEZ.

BANQUERO DE LA COMPANIA, EXCMO. SR D. NAZARIO CARRIQUIRI.

Este grande establecimiento, único en su clase, establece las combinaciones siguientes:

FORMACION DE CAPITALES. { De supervivencia.  
 { De muerte.

RENTAS VITALICIAS. { De supervivencia.  
 { A voluntad.  
 { De sucesion.  
 { Al contado.

Tanto los capitales como las rentas tienen un crecidísimo aumento, superior á quanto puede imaginarse; las tablas que contienen nuestros prospectos lo demuestran con toda precision: pudiendo asegurarse que por el diferente empleo de los capitales, los beneficios que proporcionará el MONTE-PIO UNIVERSAL escederán en mas de un 40 por 100 de los que rinden las demás compañía análogas que existen en España.

Como demostracion de estos crecidísimos rendimientos eslampamos dos ejemplos. El grande, el titulo, el rico propietario que hoy tiene que gravar parte de sus fincas, en perjuicio de sus herederos, para consignar la viudedad de sus esposas, pueden suscribiendo una renta de supervivencia de 2,000 reales anuales, por ejemplo, proporcionarles una renta que en el primer año de disfrute será de 65,820., acrecentándose anualmente en términos que al quinto año habrá llegado á 74,024, el décimo á 84,282, al décimo quinto á 100,798, etc., etc.; y sus herederos no solamente no serán perjudicados, sino que obtendrán el beneficio de recibir una segunda y pingüe herencia quizá de mas de un millon de reales, á la muerte de la viuda; y todo esto habrá costado al suscriptor 50,000 rs.

El pobre artesano, el jornalero, con la insignificante cantidad de 8 rs., 12 mrs. mensuales, puede obtener, suscribiendo una renta de supervivencia, á los 10 años en que ha dado 1,000 rs., 595 reales de renta y un capital de 4,650 rs., á los 15 años, en que habrá gastado 1,500, 854 de renta y 10,100 rs. de capital, á los 20 años 1,905 rs. de renta y 22,500 rs. de capital, y á los 25 años 4,478 rs. de renta y 52,700 de capital.

Se vé, pues, que sobre estar los beneficios de este grande establecimiento al alcance de todas las clases, desde las mas poderosas hasta las mas pobres, á todas puede proporcionar utilidad, fabulosas é inesperadas, asegurando su porvenir.

Para mayor conocimiento pueden verse los prospectos que se espenden gratis en la Subdireccion, librería de los Hijos de Rodriguez, calle de Orates, n.º 51.

### AGENTE DE NEGOCIOS

### Y MEMORIALISTA.

PLAZUELA DEL VAL, CASETA NÚMERO 3.

Se presentan las cuentas de repartimientos vecinales, se ejecutan las liquidaciones necesarias hasta conseguir su aprobacion y se hace cualquiera otra diligencia que ocurra á los Ayuntamientos de los pueblos.

Se hace toda clase de cobranzas, previa la autorizacion necesaria, bien sean en Tesorería, Corporaciones ó personas particulares.

Se hacen pagos en Tesorería, oficinas de amortizacion y recaudacion correspondientes á contribuciones, foros, censos y vencimientos de compras de Bienes Nacionales, estendiendo al efecto las oportunas obligaciones.

Se previenen inventarios y ejecutar las cuentas y particiones.

Se hacen obligaciones privadas con toda la validez necesaria.

Se escriben cartas y memoriales con toda perfeccion.

Se asiste como hombre bueno á juicios de conciliacion y verbales, ya como demandante ó demandado, y se estienden papeletas de citacion.

Se copia toda clase de documentos y se dá razon para la colocacion de sirvientes de ambos sexos.

De todos los negocios que se la confien á esta Agencia, se dará razon de su estado cada ocho días.

Se arriendan 38 obradas de tierra radicantes en el pueblo de Simancas. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, pasarán á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Eseribania de Don Nicolás Segoviano, calle de la Rinconada núm. 19.

### AGENCIA DE NEGOCIOS,

portales de Escribanos, núm. 10, entresuelo, Valladolid.

Nunca son mas útiles y beneficiosos estos establecimientos que cuando, como en la ocasion presente, tienen que acudir á la Capital ininidad de forasteros, unos á la entrega de

quintos, otros á practicar reclamaciones, y otros en fin á buscar el mejor medio de salvar á sus hijos, ya poniendo en su lugar sustitutos, ó ya por el mas fácil que se presente, necesitando unos y otros y todos de personas que á la cualidad de provos y legales reúnan la de una mediana inteligencia respecto de estos asuntos. El encargado de esta Agencia que tiene el honor de dirigirse á todos los comprendidos en esta quinta, ya sean de Valladolid, ya de los pueblos de su provincia, no solamente reúne las cualidades antes dichas, sino que posee todas las Reales órdenes é Instrucciones vigentes sobre quintas, pudiendo satisfacer cualquiera consulta que se le haga, como así bien no tendrá inconveniente en redactar y presentar las solicitudes que en reclamacion ó por otro concepto quieran hacerse á las autoridades respectivas, tomando á su cargo tambien la ultimacion de cualesquiera otros negocios que puedan surgir.

Todo esto sin perjuicio de continuar ocupándose en la compra y venta de papel de los anticipos, de hacer pagos de bienes nacionales en las ofi-

cinas, y de todos cuantos negocios con anterioridad tiene anunciados.

### VERDADERA NOVEDAD.

Una resmilla de papel inglés á rayas ó moaré, 100 sobres, dos barras de lacre, un lapiz, 12 plumas de ave, 12 de metal, un portapluma, una caja de polvos de color y otra de obleas, 18 rs., mas superior el papel con canto dorado, 22 rs.

Regalo. A toda persona que lleve una de estas resmillas ó cajas, se dará gratis unos elegantes botones-gemelos para las mangas.

Librería de los Hijos de Rodriguez, calle de Orates, 51.

### VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPANIA, plazuela de las Angustias, núm. 3.